

HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”


Licda. María Antonieta Oviedo Zaldívar
Jefe UCP





NOSOTROS: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria _____, actuando a nombre y representación en mi calidad de Director Médico Especializado y representante legal del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, del municipio de Mejicanos, departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____, que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL HOSPITAL” y **MARTA ALICIA LÓPEZ DE CATANI**, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi calidad de apoderada general administrativa de la sociedad QUIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIMEX, S.A. DE C.V., del domicilio de _____, con Número de Identificación Tributaria _____; que en lo sucesivo me denominaré LA CONTRATISTA; MANIFESTAMOS: Que hemos convenido en celebrar el presente “CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS”, resultado del proceso de Contratación Directa N.º CERO CERO CERO TRES / DOS MIL VEINTITRÉS, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto que LA CONTRATISTA suministre insumos médicos a EL HOSPITAL, de conformidad con el detalle siguiente:

RENGLÓN	PRODUCTO OFERTADO	VALIDEZ DE LA OFERTA	FORMA DE PAGO	U/M	CANTIDAD OFRECIDA	TIEMPO DE ENTREGA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
64	<p>SOLICITADO: CÓDIGO SINAB: 11800007, CÓDIGO ONU: 12352131, DESCRIPCIÓN: ALCOHOL ETILICO DESNATURALIZADO 70 GRADOS, ENVASE DE UN LITRO.</p> <p>SE OFRECE: Código del artículo: 11800007, Descripción completa del ofertado y condiciones de equipo: ALCOHMED 70° ANTISEPTICO. LITRO. Marca: MEDITECH, N° Registro C SSP/ DNM/ ETC: IM055212042018, Origen: EL SALVADOR, Vencimiento del producto: 30/11/2024, Nombre o Razón Social de la Empresa o Consorcio: QUIMEX, S.A. de C.V.</p>	cuarenta y cinco días calendario	no especifica	c/u	1,500	100% 10 días calendario (contados a partir de la distribución del contrato)	\$2.38	\$3,570.00



65	<p>SOLICITADO: CÓDIGO SINAB: 11800055, CÓDIGO ONU: 51102707, DESCRIPCIÓN: JABON DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4%, CON DISPENSADOR, ENVASE DE UN LITRO.</p> <p>SE OFRECE: Código del artículo: 11800055, Descripción completa del producto ofertado y condiciones de equipo: JABON CON CLORHEXIDINA 4% MEDITECH CON DISPENSADOR. LITRO, Marca: MEDITECH, N° Registro CSSP/ DNM/ ETC: IM021124032020, Origen: EL SALVADOR, Vencimiento del producto: 30/04/2025, Nombre o Razón Social de la Empresa o Consorcio: QUIMEX, S.A. de C.V.</p>	cuarenta y cinco días calendario	no especifica	c/u	90	100% 10 días calendario (contados a partir de la distribución del contrato)	\$12.00	\$1,080.00
67	<p>SOLICITADO: CÓDIGO SINAB: 11800060, CÓDIGO ONU: 51102707, DESCRIPCIÓN: JABON DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4%, SIN DISPENSADOR, ENVASE DE 5 LITROS.</p> <p>SE OFRECE: Código del artículo: 11800060, Descripción completa del producto ofertado y condiciones de equipo: JABON CON CLORHEXIDINA 4% MEDITECH. ENVASE 5 LITROS, Marca: MEDITECH, N° Registro CSSP/ DNM/ ETC: IM021124032020, Origen: EL SALVADOR, Vencimiento del producto: 30/04/2025, Nombre o Razón Social de la Empresa o Consorcio: QUIMEX, S.A. de C.V.</p>	cuarenta y cinco días calendario	no especifica	c/u	60	100% 10 días calendario (contados a partir de la distribución del contrato)	\$32.00	\$1,920.00
TOTAL								\$6,570.00

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de la Contratación Directa, b) Adendas y aclaraciones, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de la contratista, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

TERCERA: PRECIO, PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO. El precio total del suministro es hasta por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,570.00) con IVA incluido, de los cuales El Hospital pagará el valor de los insumos que resultaren contratados, en la Unidad Financiera Institucional UFI, a más tardar 60 días hábiles después de que la contratista haya presentado la



factura con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el administrador del contrato, presentación de actas de recepción y copia de las fianzas respectivas), y se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital. **FACTURACIÓN.** Las facturas deberán emitirse a nombre del HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, S.S. en duplicado cliente, más seis copias y presentarse cumpliendo los siguientes requisitos:

- Deberá ser firmada por el Administrador del contrato
- Se deberá especificar el número de proceso
- Se deberá especificar el número de resolución
- Se deberá especificar el número de contrato
- Se deberá especificar el número de renglón
- Número de Lote del producto entregado
- Fecha de vencimiento del producto entregado

Asimismo, se hace constar que, "EL HOSPITAL", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva; este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional y deberá detallarse dicha retención. EL HOSPITAL se compromete a pagar el monto del presente contrato con fuente de financiamiento fondo general, unidad presupuestaria línea de trabajo cero dos cero dos, con aplicación al específico de gasto presupuestario cinco cuatro uno uno tres.

CUARTA: FORMA DE ENTREGA. Los bienes serán entregados de forma inmediata (1 a 10 días calendario), previa coordinación con el o los administradores de contrato. Los gastos de transporte para la entrega de los bienes y servicios, será responsabilidad de la contratista. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, prorrogado o ampliado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la Ley de Compras Públicas. La entrega del suministro, así como las condiciones en que se realice, correrán por cuenta y riesgo de La Contratista. La entrega debe hacerse en el Hospital Nacional Zacamil. La Contratista deberá estar en la disposición de proporcionar anticipos, aun cuando no se haya formalizado el respectivo contrato, debiendo armonizar sus existencias reales y las necesidades del Hospital Nacional Zacamil, situaciones que serán amparadas por escrito, cumpliendo además con lo dispuesto en las consideraciones especiales. **QUINTA: GARANTÍAS.** Las Garantías descritas a continuación deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata.

a) Garantía de Cumplimiento de Contrato. El contratista deberá rendir a satisfacción del HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, dentro de los cinco días hábiles, posterior a la recepción de una copia del contrato legalizado, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, S.S., por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, equivalente a seiscientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 657.00), y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un periodo que deberá exceder en 90 días,



posteriores a la fecha en que finalice el período contratado, según la Ley de Compras Públicas. Deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo 126 de la Ley de Compras Públicas. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso que la contratista no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital Nacional Zacamil hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento contractual, injustificado;
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes base de Solicitud de oferta
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista.

b) Garantía de Buen Servicio, y Calidad de Bienes. Antes que el Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador haga efectivo el pago final a la contratista, esta deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, para asegurar que responderá por el buen servicio y calidad de los bienes entregados adjudicados; así como de los materiales utilizados para la elaboración de los bienes y que el suministrante de dichos bienes no incurra en vicios ocultos. La Contratista deberá entregar dicha garantía a favor del Gobierno de El Salvador - Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, equivalente a seiscientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 657.00), después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de 12 meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro. La garantía deberá ser presentada en la UCP del Hospital a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción del acta de recepción definitiva. Si las garantías no se presentan en el plazo establecido en ésta cláusula, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que la contratista ha desistido de su oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a el hospital en la forma que dispone el derecho común, deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo 128 Ley de Compras Públicas. **SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, EL HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, en relación al proceso de Contratación Directa N.º 0003/2023, en el cual se requiere nombrar Administradores de Contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas; para tal efecto, nombra a los siguientes profesionales:

No.	Nombramiento de Administrador de Contrato u Orden de Compra.	Cargo y/o área encargada	Renglones según nombramiento de Administrador.	Teléfono de Contacto.
1	Dr. Arístides Rivas Santos	Jefe de Centro Quirúrgico.	1, 2 y 32.	2594-5065



2	Dr. Mario César Piche Ramírez	Médico Cirujano – Sala de Operaciones.	46, 47, 49, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 59, 60, 61, 62 y 63.	2594-5065
3	Lic. Mayra Eveliza Ramírez	Jefe de Enfermería de Medicina Interna.	3, 4, 6, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 42, 43, 64, 65, 67, 69, 71 y 72.	2594-5277

Las personas nombradas actuarán en carácter ad-honorem, a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. El cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo tramite con el área legal institucional respectiva; Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; Remitir a la UPC en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, al acta respectiva, a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los cumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la Evaluación de Desempeño del contratista en COMPROSAL, completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisara lo anterior; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contrato u orden de compra están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. Asimismo, deberá tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Artículos 161 y 162 de la Ley de Compras; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento. **SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** De acuerdo al artículo 159 de la LCP, el presente contrato de servicio podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones de este permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. **OCTAVA: SANCIONES.** El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art.76 y 175 de la Ley de Compras Públicas. **NOVENA: MULTAS.** En caso la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones



contractuales por causas imputables al mismo, El Hospital podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP. **DÉCIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de El Hospital. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. El Hospital no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten suministros subcontratados directamente por éste. Asimismo, deberá aplicarse lo siguiente: “La Contratista deberá considerar que en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capítulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato entrará en vigencia a partir de la distribución del mismo y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas y, por tanto, finalice el plazo de entrega de los bienes. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, “Solución de Controversias”, artículo ciento sesenta y tres y siguientes de la LCP, es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial. **DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE EL HOSPITAL.** El Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para El Hospital y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. **DÉCIMA QUINTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP. **DÉCIMA SEXTA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** En cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a la Contratista, que cumpla con los más altos estándares de ética durante la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.** Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir



notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y La Contratista

. Asimismo, la contratista señala el número . Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de Mejicanos, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de agosto de dos mil veintitrés. Ante mí, **EVELYN ALICIA BLANCO MATAMOROS**, Notario del domicilio de , departamento de , **COMPARECEN: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA**, mayor de edad, , del domicilio de , departamento de , a quien conozco e identifico con su Documento de Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria , actuando a nombre y representación en su calidad de Director Médico Especializado y representante legal del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, del municipio de departamento de , con Número de Identificación , personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Diario Oficial número cuarenta y cinco, tomo número cuatrocientos catorce, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el acuerdo número doscientos ochenta y ocho, en el ramo de salud, por medio del cual se decretaron reformas al reglamento general de hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un director nombrado por el órgano ejecutivo en el ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente y b) acuerdo número dos mil ciento diecisiete bis, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, emitido por ministro de salud ad honorem, Dr. Francisco José Alabí Montoya, en el cual consta su nombramiento como director médico especializado del referido hospital; por lo que, está facultado para otorgar actos como el presente, quien en el documento que antecede se denominó “EL HOSPITAL” y **MARTA ALICIA LÓPEZ DE CATANI**, mayor de edad, , del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad número



, y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en su calidad de apoderada general administrativa de la sociedad QUIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIMEX, S.A. DE C.V., del domicilio de _____, con Número de Identificación Tributaria _____; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Copia certificada por notario de testimonio de Constitución de la sociedad QUIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante los oficios notariales de Saúl Cañenguez Montano e inscrita al número veintiuno del libro quinientos catorce del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis, en la cual consta que su denominación y naturaleza son las antes expresadas, que es del domicilio de San Salvador, de plazo indeterminado y que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y un Administrador Único Suplente, quienes durarán en el cargo por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos; b) copia certificada por notario de Testimonio de Reorganización de la sociedad QUIMEX, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas y quince minutos del día diecinueve de mayo de dos mil diez; ante los oficios notariales de Java de Krisna Denisse Garzaro Arévalo; inscrito dicho documento al número TREINTA Y SIETE, del Libro DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades; el día catorce de septiembre de dos mil diez; documento del cual consta, que el domicilio de la Sociedad será el de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; que su plazo será indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra la suscripción de documentos como el presente, que la Representación Legal de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y un Administrador Único Suplente, quienes durarán en funciones cinco años, pudiendo ser reelectos y que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponden al Administrador Único Propietario; c) copia certificada de credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente, expedida en la ciudad de San Salvador, el día veinte de diciembre de dos mil veintidós, por Marta Alicia López de Catani, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, e inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y dos del libro cuatro mil setecientos veintidós del Registro de Sociedades, de la que consta que en el libro de actas de junta general de accionistas que lleva la sociedad, se encuentra el acta número ciento dos de junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veintidós y que en su punto único se acuerda la elección de la nueva administración y por unanimidad se eligió para el cargo de Administradora Única Propietaria a la señora Marta Moreno Navarrete de López, quien desempeñará el cargo por un periodo de cinco años a partir de la fecha de inscripción del nombramiento; d) copia certificada de poder general administrativo con cláusula especial, inscrito en el Registro de Comercio al número dieciséis del libro dos mil ciento noventa y tres, en el Registro de Otros Contratos Mercantiles, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintitrés; a favor de la compareciente, Marta Alicia López de Catani, y que actualmente se encuentra vigente por lo que se encuentra facultada para otorgar actos como el presente; quien en el documento que antecede se denominó **“LA CONTRATISTA”**. Y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO N.º**



053/2023 DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que **LA CONTRATISTA**, se obliga a suministrar insumos médicos a EL HOSPITAL según el detalle que aparece en la cláusula primera de dicho contrato; asimismo, que el **precio** del referido contrato es hasta por el monto de **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), la forma de pago será por medio de presentación de factura ante la Unidad Financiera Institucional (UFI) según los insumos entregados a satisfacción de los administradores de contrato, la UFI revisará la factura y emitirá Quedan pagadero a sesenta días calendario posteriores a la fecha de emisión del Quedan, asimismo, EL HOSPITAL, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **plazo** de ejecución del contrato será de inmediato (uno a diez días calendario), a partir de la suscripción del contrato previa coordinación con el o los administradores de contrato en El Hospital; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra ante mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. -**